RESOLUCIÓN Nº 332/2017

"POR LA CUAL SE AMPLÍA EL MONTO DEL CONTRATO DEL LLAMADO PARA EL SERVICIO DE TAXI AÉREO - PLURIANUAL – ID Nº 301.059"

Asunción, 17 de marzo del 2017.

VISTO: El pedido de ampliación del monto formulado por la Dirección de Administración en el marco del contrato denominado **"CONTRATO Nº 71/2015 - SERVICIO DE TAXI AÉREO - PLURIANUAL – ID Nº 301.059"**, y;

CONSIDERANDO: Que, se solicita la tercera ampliación del contrato; dicho instrumento fue objeto de prórroga de plazo mediante la Adenda Nº 01 y de monto por Adenda Nº 02.

Que, a la fecha de suscripción del contrato, el monto mínimo fue de Gs. 187.500.000 (Guaraníes ciento ochenta y siete millones quinientos mil) y el monto máximo fue de Gs. 375.000.000 (Guaraníes trescientos setenta y cinco millones); posteriormente el monto inicial fue ampliado por Adenda Nº 02 al 12% del total; y a la fecha se solicita la suscripción de la Adenda Nº 03 para la ampliación del 3,63% es decir Gs. 13.600.000 (Guaraníes trece millones seiscientos mil) monto que se encuentra comprendido dentro de las prescripciones de la ley, y acorde a la disponibilidad presupuestaria.

Que, a la fecha, en esta Secretaría de Estado se ha procedido a la apertura de los sobres correspondientes al nuevo llamado para la provisión del servicio de taxi aéreo, conforme a la naturaleza de las tareas desempeñadas por esta Secretaría de Estado, que implican el traslado casi continuo de un punto a otro del país de la MAI, es de suma necesidad garantizar el servicio hasta la adjudicación del nuevo llamado, en vista a la intensidad laboral de cara a la temporada turística que genera el tipo de producto turístico denominado "*turismo religioso*" que se aproxima con la llegada de la Semana Santa, durante el cual, el traslado de la MAI a los distintos destinos turísticos vía aérea facilita la labor desplegada y permite acompañar todo el intenso trabajo desplegado por los componentes de la SENATUR en el país, trasladándolos a los distintos puntos, permitiendo de esta manera la cercanía en las labores público - privadas desempeñadas, que tanto movimiento de capital y divisas genera al país. Que, si bien, al tratarse de un contrato abierto, se debe estar conforme a la Resolución DNCP N° 2238/2014, que dispone en el Artículo 11º: "*Las modificaciones a ser introducidas a los Contratos Abiertos con posterioridad a su suscripción se regirán por las disposiciones contenidas en los Arts. 62 y 63 de la Ley Nº 2051/03, y atendiendo las siguientes reglas: ...d) Toda vez que las cantidades o montos mínimos del contrato hayan sido ejecutados al tiempo en que fenezca la vigencia del contrato, la contratante podrá ampliar por única vez la vigencia del mismo hasta como máximo el siguiente ejercicio...*" el Art. 55 de la Ley Nº 2051/03 "*De Contrataciones Públicas*", también establece: "*las contratantes gozaran de los siguientes de derechos... Inc. b) a modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiere mérito...*".

Lic. Loreta López Rolandi
Secretaria General
Secretaría Nacional de Turismo

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RESOLUCIÓN Nº 332/2017

"POR LA CUAL SE AMPLÍA EL MONTO DEL CONTRATO DEL LLAMADO PARA EL SERVICIO DE TAXI AÉREO - PLURIANUAL – ID Nº 301.059"

Que, por todo lo enunciado líneas arriba, es de considerar que el Interés Público de este contrato radica en la necesidad garantizar y sostener la participación, el apoyo y el acompañamiento de esta Secretaría de Estado a las actividades de la temporada turística, las cuales son múltiples y en todo el territorio paraguayo, sumado a ello, las actividades propias de esta institución en todo el país, que también requieren la presencia de sus autoridades, demandan cobertura del equipo de prensa y demás, todo lo cual permiten impulsar el turismo nacional, y coadyuvar al desarrollo económico social del país, lo cual está avalado por las indicaciones del aporte del turismo al producto interno bruto nacional, en los últimos tiempos.

Así, se deben considerar los ingresos generados por la actividad turística (ya sea hotelera, gastronómica, actividades lúdicas, tours, entre otros), y más aún por temporadas, y considerando la temporada de explotación del turismo religioso durante la próxima semana santa, con el producto estrella de la época, las misiones Jesuíticas, el Tañarandy y otras festividades típicas de la época, podemos sostener que es necesario, útil y pertinente mantener el presente contrato a fin de proveer a la promoción del país, y de esta manera seguir generando y aumentando los recursos del Tesoro Nacional.

Que, la Ley Nº 2051/03 "*De Contrataciones Públicas*", establece en el Art. 63 "*las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explicitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones, no rebase en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes que sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las formulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicara para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate*".

Que, la Dirección General de Asuntos Jurídicos en el Dictamen Nº 180 de fecha 16 de marzo del corriente, menciona no posee objeciones para la suscripción de la Adenda Nº 03 al Contrato Nº 71/2015.

POR TANTO, en virtud a las atribuciones constitucionales y legales;

LA ENCARGADA DE DESPACHO
DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE TURISMO
R E S U E L V E:

Art. 1º **AMPLIAR EL CONTRATO Nº 71/2015,** suscripto en el marco de la modalidad **CONTRATACIÓN POR CONCURSO DE OFERTA (LCO) Nº**

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RESOLUCIÓN Nº 332/2017

"POR LA CUAL SE AMPLÍA EL MONTO DEL CONTRATO DEL LLAMADO PARA EL SERVICIO DE TAXI AÉREO - PLURIANUAL – ID Nº 301.059"

21/2015 SERVICIO DE TAXI AÉREO - PLURIANUAL – ID Nº 301.059, a favor de la empresa PZ FLIGHT S.A., por la suma total de Gs. 13.600.000 (Guaraníes trece millones seiscientos mil); libre de todo gasto para la Convocante.

Art. 2° **SUSCRIBIR,** la Adenda Nº 03 al Contrato Nº 71/2015.

Art. 3° **INFORMAR** a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) la presente ampliación del monto del contrato para los fines pertinentes.

Art. 4° **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido archivar.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA SECRETARÍA NACIONAL DE TURISMO ASUNCIÓN

CARMEN SILVA
Encargada de Despacho

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA SECRETARÍA NACIONAL DE TURISMO ASUNCIÓN

Abog. Lorena López Rolandi
Secretaria General
Secretaría Nacional de Turismo

COPIA FIEL DEL ORIGINAL